

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Miércoles 1 de Diciembre de 1943

Núm. 271

No se publica los domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 75 céntimos  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

**Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

**Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 40 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales y Juzgados municipales, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, 75 céntimos línea.

b) Los demás. una peseta línea.

### Administración provincial

#### Gobierno civil de la provincia de León

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### DELEGACION DE LEON

El Ilmo. Sr. Director Técnico de Consumo y Racionamiento en su oficio circular n.º 107.360 de fecha 17 del corriente me comunica lo siguiente:

«Dispuesto por esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de acuerdo con los Ministerios del Ejército, Marina y Aire, que quienes hayan de incorporarse a cualquier Unidad dependiente de los mismos, han de ser necesarios portadores del «Boletín de Baja» (modelo n.º 11) en el racionamiento, cuyo requisito se deja incumplido en algunos casos, bien porque los interesados no producen baja, o porque produciéndola no expresan claramente la causa, por lo que se les entrega el Boletín Oficial n.º 12, que no es válido para causar alta a su licenciamiento, es indispensable dar la mayor publicidad a las normas vigentes, a fin de que se cumpla cual está ordenado, en evitación de posteriores perjuicios.

En su virtud, esta Comisaría General, dispone:

Que todas las Delegaciones de Abastecimientos, en lugar bien visible del local donde se tramiten las bajas en cartillas hagan constar en forma clara para conocimiento del

público, que toda persona que solicite una baja porque haya de incorporarse al Ejército (de Tierra, Mar o Aire), ya sea por primera incorporación o por consecuencia de agotarse una licencia, lo hará constar expresamente en el momento de solicitar la baja, por ser indispensable se le entregue el «Boletín de Baja» en el racionamiento por incorporación a filas (modelo n.º 11 de las «Instrucciones») de 15 de Abril de 1943 (B. O. del día 18) *único que será válido al disfrutar licencia temporal o definitiva para obtener una cartilla individual.*

Sin perjuicio de ello, los funcionarios de servicios en las ventanillas quedarán obligados a investigar si la causa de la baja es la de incorporación a filas, a los mismos efectos.»

Lo que se traslada para conocimiento de todas las Locales dependientes de esta Provincial.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 26 de Noviembre de 1943.

El Gobernador civil-Delegado

3939

Dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en su oficio-circular, n.º 107.360 de fecha 17 de los corrientes, que toda persona que solicite una baja porque haya de incorporarse al Ejército (de Tierra, Mar y Aire), ya sea por primera incorporación o por consecuencia de agotarse una licencia, lo hará constar expresamente en el momento de solicitar la baja, por ser indispensable se le entregue el «Boletín de Baja» en el racionamiento por incorporación a filas (modelo n.º 11—de las «Instrucciones») de 15

de Abril de 1943—(B. O. del día 18), *único que será válido al disfrutar licencia temporal o definitiva para obtener una cartilla individual.*

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 25 de Noviembre de 1943.

El Gobernador civil-Delegado,

3935

A. Martínez Cattáneo

### Delegación provincial de Trabajo

*Censo de Obreros y empleados representados durante el Gobierno Rojo*

El Excmo. Sr. Ministro de Trabajo en Orden de 29 de Octubre último (B. O. de 1.º de Noviembre) aclarando la de 23 de Septiembre del año actual ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Cuantas Empresas subsistan jurídicamente en la actualidad, incluso aquellas que se encuentren en período de liquidación de sus negocios, o aún las que eran continuadoras de otras disueltas o desaparecidas con anterioridad y que en el período de tiempo comprendido entre 18 de Julio de 1936 al 1.º de Abril de 1939 contasen entre su personal a obreros o empleados que fueron perseguidos por sus ideas políticas, con pérdida de sus puestos de trabajo, y por consiguiente, de sus salarios habituales, lo comunicarán así a la Delegación de Trabajo de la provincia en donde estén domiciliadas, haciendo constar nombres y apellidos de los productores afectados por la persecución, última residencia y domicilio de éstos, período de tiempo durante el cual permanecieron separados de la empre-

sa, salario que a la sazón les correspondía percibir, por quién se ordenó el cese, causas de éste y cualquiera otra circunstancia de naturaleza análoga.

Artículo 2.º Quedan incluidas, a efectos de lo establecido en el artículo anterior, aquellas empresas en que las resoluciones de cese hubiesen sido adoptadas, no por medio de sus legítimos titulares, sino por Comités o entidades que, durante la época de dominación anarco-marxista, detentaron las funciones directoras o de autoridad.

Artículo 3.º En los casos de desaparición o pérdida de la documentación y antecedentes de una Empresa, por esta se abrirá información entre el personal, actualmente a su servicio, que por su antigüedad conozca las circunstancias por que atravesaron sus compañeros de trabajo en el período de tiempo referido.

En el supuesto de que se desprendiera de la información realizada que alguno o algunos de los trabajadores de la Empresa fueron objeto de persecución, se formulará la oportuna declaración ante la Delegación de Trabajo competente, consignando en ella las circunstancias que se especifican en el artículo primero.

Artículo 4.º Recibidas por las Delegaciones de Trabajo las declaraciones aludidas, se procederá a comprobarlas con cuantas solicitudes se hubiesen presentado por los productores de la misma Empresa, si bien se tramitará siempre por separado cada uno de los expedientes de conformidad con lo preceptuado en la Orden de 23 de Septiembre último.

Al remitir a la Sección Central de Delegaciones los expedientes en que se hubiesen podido comprobar las causas de cesantía o pérdida de salarios a que se refiere la mencionada Orden se agruparán por las Delegaciones de Trabajo los relativos a trabajadores de una misma Empresa.

Artículo 5.º Las Empresas habrán de presentar sus declaraciones en la forma indicada, ante las Delegaciones de Trabajo, antes del día 31 de Diciembre del año en curso.

Artículo 6.º El incumplimiento por parte de las Empresas de lo dispuesto en esta Orden, dará lugar, una vez comprobado, a la imposición de las sanciones que se especifican en el artículo 12 de la Ley de 10 de Noviembre de 1942.

Artículo 7.º Independientemente de lo dispuesto en los artículos anteriores, se proroga hasta la misma fecha, 31 de Diciembre próximo, el plazo para ejercitar, por parte de los productores asalariados, el derecho a instar su inclusión en el Censo a que se refiere lo Orden de 23 de Septiembre último.

En su virtud las Empresas afectadas por la disposición que antecede formularán dentro del plazo señala-

do las declaraciones a que en ella se alude, acomodándolas al siguiente formulario y relacionando los obreros por orden alfabético:

Apellidos y nombre de los productores.

Ultima residencia y domicilio de éstos.

Período de tiempo durante el cual permanecieron separados de la Empresa.

Salario que a la sazón les correspondía percibir.

Por quién se ordenó el cese.

Causas de este.

Si volvieron a prestar servicios en la Empresa y en qué fecha.

Si fueron satisfechos en todo o parte los jornales perdidos.

Otras circunstancias que la Empresa estime de interés.

León, 23 de Noviembre de 1943.—  
El Delegado Acctal., José de Cárdenas. •

3892

## División Hidráulica del Norte de España

### AGUAS TERRESTRES INSCRIPCIÓN DE APROVECHAMIENTO

#### A N U N C I O

Don Juan Fernández, vecino de Villafranca del Bierzo, solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, de uno que utiliza del río Valcarce, en términos de su vecindad con destino al riego de una finca de 8 áreas y 72 centiáreas de extensión.

La toma de las aguas se efectúa en el punto llamado Rinconada del Mazo, 60 metros aguas arriba del puente llamado del Doctor Aren, estando situada la finca en el sitio denominado San Salvador.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de la fecha del BOLETÍN OFICIAL de León, en que se inserte este anuncio, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten, en la Alcaldía de Villafranca del Bierzo, o en esta División Hidráulica, cuyas oficinas radican en la calle Doctor Casal 2.º, 3.º.

Oviedo, 18 de Noviembre de 1943.—  
El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

3938 Núm. 647.—32,00 ptas.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de León

De conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 300 y 301 del Estatuto Municipal, se hace público que la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el

día 26 del actual, acordó aprobar el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos, que ha de regir en el próximo año de 1944, por lo que queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por las personas y entidades interesadas, y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, las cuales habrán de presentarse ante el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, dentro de los quince días siguientes al de terminación del plazo antedicho.

Asimismo se hace público en la precitada sesión se aprobó una propuesta formulada por la Comisión interior de Hacienda, modificando los tipos de gravamen establecidos en el artículo 7.º de la Ordenanza del impuesto de inquilinato vigente, por lo que se advierte que la expresada modificación se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinada y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes conforme a lo dispuesto en los artículos 322 y 323 del Estatuto Municipal.

León, 27 de Noviembre de 1943.—  
El Alcalde, Justo Vega. 3935

### Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

Se halla depositada en Mansilla de las Mulas una novilla de 2 a 3 años, desde el día 11 del actual. Darán razón en el Ayuntamiento.

Mansilla de las Mulas, 23 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Julián Díaz.

3884 Núm. 645.—6,75 ptas.

• • •

Para observancia de las vigentes disposiciones legales de aplicación, y en cumplimiento de lo acordado por la Corporación municipal, se publica la convocatoria de las oposiciones para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante por renuncia del que la desempeñaba, en este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de dos mil pesetas (2.000).

Dicha vacante tendrá la consideración de única, a los efectos de su provisión con arreglo a la Orden de 30 de Octubre de 1939.

A dicha oposición podrán concurrir todos los que reúnan las condiciones que la repetida Orden exige, es decir, que pueden asistir a las mismas los Caballeros Mutilados, Excombatientes, sean o no Oficiales, excautivos familiares de víctimas de la guerra, y asimismo los que po-

dían optar a oposición libre sin reunir ninguna de las condiciones indicadas; por la consideración única de la referida vacante que se anuncia a oposición, se tendrán en cuenta los méritos de preferencia en la propuesta que se formule por el tribunal para la provisión de la referida plaza, que ha de ser unipersonal, y para dilucidar los empates que surjan en la puntuación, las circunstancias siguientes:

- A) Caballeros Mutilados.
- B) Oficiales Provisionales o de Complemento.
- C) Restantes Excombatientes.
- D) Excautivos.
- E) Familiares de víctimas de la guerra.
- F) Opositores libres que no se encuentren en ninguno de los apartados anteriores.

Como mérito de calidad se tendrá en consideración el ostentar el cargo con carácter interino, o ser militante o adherido a F. E. T. y de las J. O. N. S.

En todo caso, para tomar parte en las oposiciones, será preciso reunir, además de la condición de español, las circunstancias siguientes:

- 1.<sup>a</sup> Haber cumplido los 20 años de edad, sin exceder de 45.
- 2.<sup>a</sup> No padecer defecto físico que le imposibilite el ejercicio del cargo.
- 3.<sup>a</sup> Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- 4.<sup>a</sup> Ser persona de indudable adhesión al Movimiento y a las ideas representadas por éste.

Las instancias en solicitud de tomar parte en las oposiciones que se anuncian se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas de documentos públicos fehacientes que justifiquen que el solicitante reúne las condiciones, cualidades y circunstancias precisas a tal efecto señaladas anteriormente, todo sin perjuicio de los documentos que voluntariamente presente cada solicitante para justificar méritos y servicios especiales. El plazo para la presentación de instancias y documentos será de treinta días hábiles, a contar de la inserción del edicto respectivo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los ejercicios de oposición serán dos: uno práctico que consistirá en escritura al dictado a máquina y a mano; otro oral, que consistirá en contestar a dos temas sacados a la suerte del programa que se inserta a continuación.

Todo miembro del Tribunal podrá conceder a cada uno de los opositores hasta cinco puntos del ejercicio.

El número de opositores aprobados no excederá de la plaza anunciada por la presente convocatoria.

La fecha y hora para el comienzo de las oposiciones será anunciada por edicto que se fijará en el tablón

de anuncios de la Casa Consistorial. Regirá para el ejercicio teórico el programa mínimo de la disposición adicional primera de la Orden de 30 de Octubre de 1939, que a continuación se inserta.

#### PROGRAMA

Tema I. Organización actual del Estado Español.—Jefe del Estado.—Idea general de los Ministerios y centros directivos.

Tema II. Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Estudio general de sus Estatutos.—Actuación de la misma en las provincias y Municipios.

Tema III. Ministerio de la Gobernación.—Organización y servicios que comprende.—Beneficencia.—Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción.

Tema IV. Los nuevos fundamentos políticos.—Normas sobre unidad de España.—Supresión de Regiones Autónomas.—Ley de Responsabilidades Políticas y depuración de funcionarios.

Tema V. Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado.—Consideración especial de la religión en la enseñanza.—Derogación de las Leyes laicas.

Tema VI. Fundamento social del nuevo Estado.—Fuero del Trabajo y nueva jurisdicción del mismo.—Servicio Social de la Mujer.—Protección de Mutilados y excombatientes.—Prestación personal.

Tema VII. Administración provincial.—Gobernadores Civiles.—Atribuciones y deberes.—Recursos contra sus resoluciones.

Tema VIII. Conceptos de la provincia.—Diputaciones provinciales.—Organización, funcionamiento y atribuciones.—Régimen de las Islas Canarias.

Tema IX. Funcionarios provinciales.—Clasificación.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanción.

Tema X. Régimen jurídico provincial.—Recursos contra los organismos y autoridades provinciales, y casos en los que procede su suspensión.—Responsabilidad de autoridades provinciales y organismos provinciales.

Tema XI. Presupuestos provinciales.—Su formación y aprobación.—Recursos económicos de las Diputaciones provinciales.—Consideración especial de Arbitrios provinciales.

Tema XII. Idea de la aportación municipal a la Hacienda provincial.

Tema XIII. Municipios.—Términos municipales.—Entidades Locales menores.—Agrupaciones intermunicipales.

Tema XIV. Idea general de la competencia municipal y las obligaciones de los Ayuntamientos.—Atribuciones del Ayuntamiento pleno y de la Comisión permanente.

Tema XV. Alcalde.—Tenientes de Alcalde y Síndicos.—Referéndum.—Decreto de 25 de Marzo de 1938.—Carta Municipal.

Tema XVI. Obras municipales.—Municipalización de servicios.—Bienes municipales.

Tema XVII. Secretarios, Interventores y Depositarios municipales.—Funcionarios administrativos, facultativos, técnicos, de servicios auxiliares.—Idea general de sus funciones.

Tema XVIII. Régimen de tutela de adopción.—Concepto general de los recursos contra acuerdos municipales y casos en que procede la suspensión de ellos.—Responsabilidades.

Tema XIX. Presupuestos municipales.—Principales gastos que deben incluirse.—Presupuestos extraordinarios.—Legislación vigente.

Tema XX. De los ingresos municipales en general.—Recursos especiales de las Entidades locales menores.—Del patrimonio municipal.

Tema XXI. Nociones sobre las contribuciones e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos, según el Estatuto y demás Leyes vigentes.—De las concesiones del 20 por ciento de las cuotas del Tesoro de la contribución territorial, riqueza urbana de arbitrios sobre el valor de los solares.

Tema XXII. Nociones del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías anónimas y comanditarias, por acciones no gravadas en la contribución industrial.—Idea de los demás arbitrios municipales según el Estatuto.

Tema XXIII. Repartimiento general.—Partes de que consta.—Personas sujetas y exentas a la obligación de contribuir en la parte Real.—Base y rendimiento objeto de gravamen.—A quién compete la formación del Repartimiento.

Tema XXIV. Idea general de las recaudaciones de fondos provinciales y municipales.—Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones locales.—Nociones de contabilidad y cuentas municipales y provinciales.

Mansilla de las Mulas, 22 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Julián Díaz. 3856

Aprobadas por esta Corporación las ordenanzas municipales para la exacción del impuesto sobre inquilinato y repartimiento general sobre utilidades, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Acceptada en principio por la Comisión de Hacienda una propuesta de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, cuyo expediente

queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Mansilla de las Mulas, 23 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Julián Díaz.

3884

## Administración de Justicia

### TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO  
DE LEÓN

Pleito número 1 de 1942, iniciado por D. José Sánchez Blanco, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial desestimando su impugnación contra el repartimiento de utilidades del Ayuntamiento de Ardón para el año de 1940.

Lo que se anuncia para general conocimiento y de los que tuvieren interés en el recurso y quisieren coadyuvar en él con la Administración.

León, 25 de Noviembre de 1943.—El Secretario, A. Cruz.

3897

### Juzgado de primera instancia de Sahagún

Don Perfecto Andrés García, Juez de primera instancia de Sahagún y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de apremio para hacer efectiva la multa de 1.500 pesetas impuestas por la Fiscalía provincial de Tasas de esta provincia en el expediente que en dicha Fiscalía se sigue con el número 3.432 contra D.<sup>a</sup> Paula Cuenca Crespo, mayor de edad, viuda y vecina de esta villa, en cuyo expediente y para asegurar dicha suma más la de 250 pesetas que se calculan para costas, se embargó, tasó y se saca a pública y segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasación por término de veinte días y como de la propiedad de dicha expedientada el siguiente inmueble:

Una casa, sita en el casco de esta villa calle del Arco, número 70 compuesta de habitaciones altas y bajas, lagar, bodega, cuadra, corral y otras dependencias, con puertas accesorias a la Ronda; mide 250 metros y linda: por la derecha entrando con otra de D. José Fernández, hoy Agustín Presa; izquierda, herederos de Vicente Fierro, hoy herederos de Juan Sánchez y espalda, Ronda de San Lorenzo. Tasada en 12.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 7 de Enero próximo a las doce horas; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma habrán de

consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y que sirve de tipo para esta segunda subasta y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que no existen títulos de propiedad ni ha sido suplida su falta y que el rematante habrá de conformarse con la escritura pública que se le otorgue, que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta subrogándose en las responsabilidades del mismo en su caso y que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Sahagún a 25 de Noviembre de 1943.—Perfecto Andrés.—El Secretario judicial Eduardo Vera Salas.

3889.

Don Perfecto Andrés García, Juez de instrucción de Sahagún y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por orden de la Ilma. Audiencia provincial de León, se instruye expediente de responsabilidades políticas con el número 61 del corriente año, contra Marcelino Peñalvo Vallejo, vecino de Joarilla.

Dado en Sahagún a 25 de Noviembre de 1943.—Perfecto Andrés.—El Secretario judicial, Eduardo Vera Salas.

3888

### Juzgado municipal de León

Don Jesús Gil Sáez, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en juicio de faltas celebrado en este Juzgado, seguido con el número de orden 390 del año actual, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León a 16 de Noviembre de 1943, el Sr. D. Lisandro Alonso Llamazares, Juez municipal accidental de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Fernando Presa, cuyas demás circunstancias personales del mismo se ignoran por no haber comparecido al acto del juicio, a pesar de haber sido citado legalmente por este Juzgado para la celebración del juicio de faltas que venía acordado contra el mismo por hurto; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal;

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Fernando Presa, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Lisandro Alonso.—Rubricado.»

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al condenado Fernando Presa, que se halla en ignorado paradero, expido y firmo el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con del Juzgado en León a 17 de Noviembre de 1943.—Jesús Gil.—V.º B.º: El Juez municipal accidental, Lisandro Alonso.

3869

### Requisitoria

Eugenio Rodríguez Soto, natural de León, de 25 años de edad, domiciliado últimamente en León y sujeto a expediente por haber faltado a concentración como movilizado para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado Militar de Cuerpo, ante el Juez instructor D. José Rodríguez Paradela, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento de Infantería número 31, de guarnición en León, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León, 22 de Noviembre de 1943.—El Juez instructor, José Rodríguez Paradela.

3844.

## ANUNCIO OFICIAL

### Parque de Artillería de Valladolid

#### ANUNCIO

Habiéndose extraviado una vaca el día 12 del presente mes, propiedad del Parque de Artillería de Valladolid, entre los términos de Mansilla de las Mulas y Sahagún, con una raya horizontal en la paletilla izquierda y con el número XV a tijera en la cadera del mismo lado; en caso de hallazgo se ruega comuniquen al vecino de Sahagún, D. Gabriel González (Carnicería), como representante del citado Parque.

3941 Núm. 641.—14,00 ptas.

## ANUNCIO PARTICULAR

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León

Habiéndose extraviado la papeleta de empeño número 9.829 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anulada la primera.

Núm. 640—11,00 ptas.



LEON  
de la Diputación  
1943